Solos.
7 Pies.

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 dias del mes de septiembre de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Tomas Avalos en su carácter de Presidente, el Sr. Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Sr. Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incrementar a partir del 01 de octubre de 2020 los valores de los salarios básicos vigentes para el CCT 454/06 en un 13 %, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que se adjunta al presente como ANEXO I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. ----------

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2020 que será de aplicación a partir del 1ero de enero de 2021, conforme surge del ANEXO I que también forma parte integra del presente. ----------

TERCERA: LAS PARTES acuerdan, otro aumento del 5% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2021, que será de aplicación a partir del 1ero.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

TOMAS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S

de abril de 2021, conforme surge del ANEXO I, que también forma parte indivisible de este acuerdo. ----------

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales establecidos en en el apartado "ADICIONALES" del Anexo I de los cuales los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en las mismas proporciones y modos que los dispuestos en las clausulas Primera, Segunda y Tercera. ----------

QUINTA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán a partir del 01 de mayo de 2021, a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general, la inflación y la situación particular de la actividad a los efectos de evaluar los extremos que sean necesarios, dejando constancia que será expresamente tenida en cuenta la diferencia entre el aumento previsto para los primeros dos trimestres del año 2021 y la inflación que exista en los mismos. ----------

SEXTA: Subsidios. LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 01 de julio de 2020 los valores vigentes de los subsidios previstos por el art. 31 del CCT 454/06 en un 41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO), conforme los montos que se detallan en el ANEXO II, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo, los cuales serán abonados al personal representado por el SMATA, con carácter Remunerativo, teniendo los mismos la incidencia correspondiente para el cálculo del Sueldo Anual Complementario. ----------

SEPTIMA: Asignación Remuneratoria Vacacional. LAS PARTES acuerdan incrementar con efectos a partir del 01 de Julio de 2020, los valores vigentes de la Asignación Remuneratoria Vacacional, prevista por el art. 14 del CCT 454/06 en un 41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO) en los términos que surgen del ya mencionado ANEXO II que forma parte indivisible del presente. LAS PARTES acuerdan que de manera excepcional y en orden a los efectos gravosos que

Cadara R.H.
Tesorero CCS

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

pandemia del CoViD-19 ha generado al Mundo y al País, esta asignación será abonada con carácter no remunerativo del haber neto, sin perjuicio de dejar aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo. ----------

OCTAVA: Sueldo Anual Complementario. LAS PARTES acuerdan que las empresas representadas por la C.C.S. abonara al personal alcanzado por el CCT 454/06 la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), tomando como base para su cálculo tanto la remuneración devengada por los días trabajados del segundo semestre del corriente año abonada con carácter remunerativo, como así también las sumas abonadas en los términos del art. 223 bis con carácter no remunerativo, como consecuencia de los Acuerdos de Suspensión motivados en la extraordinaria situación impuesta por la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Asimismo, la suma resultante para ser abonada en concepto de Sueldo Anual Complementario, será abonada en un 70% con carácter no remunerativo y en un 30% con carácter remunerativo. ----------

NOVENA: Negociación Subsidios 2021. LAS PARTES acuerdan que, para la negociación prevista para el mes de mayo de 2021, en lo relativo a los subsidios y Asignación Remuneratoria Vacacional previstos por los arts. 31 y 14 del CCT 454/06 tendrán en cuenta la inflación existente durante los dos primeros trimestres del año 2021.----------

DECIMA: Las partes acuerdan que ante la existencia de cualquier otro aumento salarial o importe que signifique un incremento remunerativo o no y de cualquier naturaleza, que pudiese ser resuelto o dispuesto por autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo, estas se reunirán para analizar la forma en que serán complementadas a los salarios del personal alcanzado por el CCT 454/06.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

DECIMA PRIMERA: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal.----------

DECIMO SEGUNDA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. ----------

DECIMO TERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. ----------

Guevara R.H.
Tesorero CCS

Por **S.M.A.T.A.:**

SERGIO PIGNANI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.